

## El uso de las TIC's<sup>1</sup> en la justicia en Colombia<sup>2\*</sup>

Jorge Alexander Barrios Medina \*\*

**RESUMEN:** El presente escrito aborda la importancia de las TIC`s en la Justicia, asunto de actualidad que aun cuando se encuentra reglamentado en muchos países, en Colombia aún no se tiene absoluta claridad en cuanto a su aplicación. Es así como el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la justicia, es importante, pues implica que justicia y tecnología van de la mano. Aclarando que la tecnología va a años luz del derecho, que es lento debido a la falta de cultura tecnológica y el uso de las TIC`s en Colombia. Es importante resaltar que la inclusión de las tecnologías de la información y las comunicaciones permite mayor agilidad en la actividad judicial, en el

**ABSTRACT:** This paper addresses the importance of e-justice current issue that even when it is regulated in many countries, in Colombia there is still no absolute clarity as to its application. Thus, the use of information technology and communications in justice, it is important because it implies that justice and technology go hand in hand. Clarifying that the technology is light years ahead of the right, which is slow due to lack of technological culture and the use of TIC`s in our society. It self is important to note that the inclusion of information technology and communications allows greater flexibility in judicial activities, in access to justice and the development of processes.

---

\*Artículo recibido el 16 de diciembre de 2014 y aceptado para su publicación el 10 de marzo de 2015.

\*\*Abogado, egresado de la Universidad Santiago de Cali, Especialista en Derecho Constitucional de la Universidad Santiago de Cali, Maestrando en Derecho de la Universidad Santiago de Cali, con estudios en Derecho Informático de la Universidad de Buenos Aires, Estudios en Gobierno Electrónico con la Organización de Estados Americanos (O.E.A.) y la Red Interamericana para la Formación en Gobierno Electrónico (RIFGE), Jefe de área de Derecho Privado de la Universidad Cooperativa de Colombia, docente catedrático de la Universidad Cooperativa de Colombia y la Universidad Santiago de Cali. Jorge.barriosme@campusucc.edu.co

<sup>1</sup> TIC's, cuando se encuentre este término entiéndase que nos referimos a Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

<sup>2</sup> El artículo de investigación es producto del semillero de investigación DATA LAWYER, adscrito a la línea de investigación nuevas tendencias del derecho y hace parte del desarrollo del trabajo de grado en la Maestría de Derecho que el autor cursa en la Universidad Santiago de Cali.

*acceso a la justicia y en el desarrollo de los procesos, siempre y cuando empecemos a aplicar en mayor medida el uso de herramientas tecnológicas pero en especial empezar a dar la aplicación efectiva de la normatividad que hasta el momento en Colombia se ha sancionado por parte de nuestros legisladores, teniendo así herramientas jurídicas que soportan y permiten la inclusión de las TIC's en la Justicia.*

***Palabras claves:** TIC's en la justicia, expediente electrónico, notificación electrónica, cultura tecnológica, justicia digital, brecha digital, gobierno electrónico, derecho informático, informática jurídica.*

***Keywords:** e-justice, electronic records, electronic reporting, technological culture, digital justice, digital divide, e-government, computer law, legal information.*

**SUMARIO:** Introducción. 2. Las TIC`S al servicio del derecho. 3. Retos para afrontar la implementación y uso de las TIC`S en la justicia. Conclusiones. Bibliografía

## **Introducción**

La conducta del ser humano desde el inicio de los tiempos ha sido regulada por una serie de normas que buscan mantener el orden público, social, político, económico y en general la armonía en las relaciones humanas en todos sus campos, adaptándose a la inclusión de nuevas herramientas y formas de desarrollar las actividades propias de su existencia. Así ha sucedido y sucede en la actualidad; cada país encuentra la necesidad de reglar las actividades del ser humano a medida que van surgiendo nuevas formas para la interacción, tales como: trabajar, hacer deporte, contratar, e incluso nuevas formas de cometer delitos.

La sociedad es el resultado de las diferentes luchas y conquistas del hombre a lo largo de la historia, lo que ha permitido su avance y desarrollo, como por ejemplo: la invención de la rueda, del teléfono; la revolución industrial, la revolución francesa; el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es necesario, hacer una reseña respecto de la inclusión de las mismas en el diario vivir de nuestra sociedad, abarcando las relaciones sociales, económicas, políticas, laborales, culturales, académicas incluso "Relaciones G2G, G2C, G2E, G2B"<sup>3</sup>. Es menester resaltar entonces, que con dicha inclusión deben respetarse siempre los principios del derecho en general, pero destacando que con

---

<sup>3</sup> G2G. Gobierno a Gobierno, G2C. Gobierno a Ciudadano, G2E. Gobierno a Empleado, G2B. Gobierno a Empresa.

el uso de medios electrónicos se permite en mayor medida el cumplimiento de esos principios tales como: Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Publicidad; Economía y Celeridad entre otros<sup>4</sup>.

El uso masivo de las (TIC'S) y la inclusión a la que se hace referencia, ha obligado al Estado colombiano a reglamentar su ejercicio; por tal razón se expidió la Ley 527 de 1999<sup>5</sup>, que reglamentó y dio validez a la utilización de los mensajes de datos, la firma digital, las entidades de certificación y los certificados de firma digital, producto de la inclusión de la Ley Modelo de la CNUDMI<sup>6</sup>, sobre Comercio Electrónico adoptada el 12 de Junio de 1996<sup>7</sup>. Esta norma fue el punto de partida para la inclusión del uso de medios electrónicos en cada una de las instituciones del Estado, y su reglamentación, tanto en lo público como en lo privado. En lo público por ejemplo, recientemente se han sancionado normas como la 1437 de 2011<sup>8</sup>, que permite la aplicación de las TIC's no solo para la elaboración de los actos administrativos, sino para la comunicación y notificación de los mismos; en igual sentido está la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones"<sup>9</sup>, que abordan no solo el área del derecho público sino también el campo del derecho privado.

Todo lo anterior contribuye a la disminución de la brecha digital existente entre el Estado y el ciudadano, que constituye un propósito estatal, al aplicar los diferentes lineamientos, estrategias y objetivos propuestos en el marco del gobierno electrónico. Prueba de ello es que: "Pagar impuestos y comparendos vía Internet, acceder al pasado judicial y hacer registros en línea para aplicar a cargos en la carrera administrativa, son algunos de los trámites que se pueden hacer en Colombia y muchos países del mundo de manera virtual, lo que sitúa al país como uno de los líderes en la región latinoamericana en materia de e-Government (Sic) o Gobierno en línea", hecho que ratificó el gobierno nacional mediante comunicado emitido por el Ministerio de las TIC:

---

<sup>4</sup> ETCHEVERRY, R. A., COMERCIO ELECTRÓNICO Estructura Operativa y Jurídica. Hammulabi, Buenos Aires - Argentina 2010, página 741

<sup>5</sup> LEY 527 DE 1999 (agosto 18) Diario Oficial No. 43.673, de 21 de agosto de 1999 Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

<sup>6</sup> Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

<sup>7</sup> 1996 - Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico con la Guía para su incorporación al derecho interno, recuperada el 02 de Octubre de 2012 de, [http://www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral\\_texts/electronic\\_commerce/1996Model.html](http://www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral_texts/electronic_commerce/1996Model.html)

<sup>8</sup> LEY 1437 DE 2011 (enero 18) Diario Oficial No. 47.956 de 18 de enero de 2011 <Rige a partir del 2 de julio de 2012, Art. 308>, Recuperada el 02 de Octubre de 2012 de, [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley\\_1437\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1437_2011.html)

<sup>9</sup> LEY 1564 DE 2012 (Julio 12) por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, Recuperada el 02 de Octubre de 2012 de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=48425>

...Table 2.5 highlights the top countries in online service delivery, by income group. The leading countries in the high-income category were France (ranked 1st globally), Singapore (2nd) and the Republic of Korea (3rd). Indeed, 19 of the top 20 countries in online service delivery can be counted among the world's wealthiest economies. Within the middle-income group, **Colombia comes out ahead in online service delivery (17th globally)**, followed by Kazakhstan (23rd) and Morocco (30th). Rwanda was found to be the leader in the low-income category in 2014 (ranked 63rd globally), followed by Ethiopia (72nd) and Kenya (79th)...<sup>10</sup> (Subrayas y negrita fuera de texto)

Lo anterior indica que Colombia se encuentra en el puesto 17 del ranking a nivel mundial, habiendo subido en la tabla de posiciones en relación con el informe del año 2012, lo que genera mayor compromiso por parte del gobierno para apoyar las iniciativas encaminadas a fortalecer el desarrollo del país a raíz de la inclusión de herramientas tecnológicas.

La metodología utilizada en el trabajo fue de tipo jurídico y se tomó como referente el marco teórico iusnaturalista iuspositivista. Siendo El tipo de estudio inductivo.

Se busca con el presente artículo incentivar al lector acerca de la importancia que ha marcado la inclusión de las TIC's como herramienta al servicio del derecho, haciendo necesario revisar contantemente la creación de normas que reglamenten cada uno de los avances tecnológicos que permiten cada día un mejor desempeño de los funcionarios judiciales.

## 1. Las TIC`S al servicio del derecho

El cambio y evolución constante permiten el desarrollo de los pueblos, al punto que hoy se habla de la sociedad de la información, la cual recobró fuerza con la inclusión de las (TIC`s), generando posiciones a favor y en contra. Por consiguiente, diferentes autores ya abordaron este tema, tales como: Alvin Toffler<sup>11</sup>, Manuel Castells<sup>12</sup>, Peter Drucker<sup>13</sup>, entre otros, que trataron de dar respuesta, justificar, e inclusive predecir adelantándose prácticamente en el tiempo explicando lo que sucedería al momento de incluir el uso de las TIC`s en los

---

<sup>10</sup> Estudio de las naciones Unidas sobre el Gobierno Electrónico 2014, Gobierno Electrónico para el pueblo, información recuperada el 09/03/2015 de [http://unpan3.un.org/egovkb/Portals/egovkb/Documents/un/2014-Survey/E-Gov\\_Complete\\_Survey-2014.pdf](http://unpan3.un.org/egovkb/Portals/egovkb/Documents/un/2014-Survey/E-Gov_Complete_Survey-2014.pdf)

<sup>11</sup> Quien intenta definir nuestro tiempo de turbulencia e inestabilidad como el shock que produce el futuro que llega antes de lo que nosotros estimábamos. Toffler, A.. *El Shock del Futuro*. Editorial plaza & Janes S.A. Editores. Barcelona 1971

<sup>12</sup> Quien aborda las tecnologías de la información como integrantes de la revolución tecnológica, conllevando a encontrarnos frente a una sociedad de la información. Castells, M.. *La Era de la Información* (Vol. I). editorial Siglo Veintiuno Editores. México D.F. 1996.

<sup>13</sup> Quien toma el conocimiento como un nuevo medio de producción y se refiere a esta sociedad como la "sociedad del conocimiento" Ferdinand, P. D. *La Sociedad Potscapitalista*. Grupo Editorial Norma, Bogotá 2004.

diferentes escenarios de la sociedad, argumentando que ésta estaría encaminada a fomentar la construcción, comunicación y circulación del conocimiento, creando la sociedad del conocimiento o sociedad de la información.

El autor del presente documento comparte el concepto de sociedad de la información, toda vez que es más acertado debido a que ésta empieza a tener un mayor valor porque el conocimiento siempre ha estado presente, siempre se ha aplicado, toda vez que es el que ha permitido que se dé el desarrollo de la sociedad.

La información siempre había sido reservada, en razón al manejo rudimentario que se tenía de ésta. Hoy día esta empieza a adquirir una connotación más importante, porque el que sabe manejarla tiene una perfecta herramienta de trabajo. Esto, porque no es el conocimiento como tal, el que tiene la importancia, son los datos que contiene los que adquieren gran valor, ejemplo: una fórmula química, una base de datos, documentos electrónicos y en general todo tipo de comunicación contenida en medios electrónicos o en cualquier soporte material o virtual. En síntesis, el primero se adquiere a través de esos datos contenidos en cualquier soporte electrónico o material y es con el uso de las TIC's que empieza a circular en mayor medida, permitiendo que sea más asequible para el ser humano.

Por esta razón, hoy día las TIC's integradas principalmente por las herramientas tecnológicas (informática, telemática, ofimática etc.), se analizan desde dos puntos de vista:

En primer lugar, se mira la informática como objeto del derecho, es decir lo que se denomina como "Derecho Informático", donde se regulan todas las conductas del ser humano generadas a raíz del uso de las TIC's; claro está que sobre el tema se ha debatido intensamente: si es una nueva rama del derecho o no, si es una rama autónoma e independiente, o si simplemente se integra a cada una de las ramas existentes del derecho.

En segundo lugar y de igual importancia que la anterior, se entiende como al servicio del derecho. Es importante clarificar este término: "Al Servicio del Derecho", que **Daniel Ricardo Altmark**<sup>14</sup>, describe así:

...El uso de las TIC's al servicio del derecho, como un mero instrumento encaminado a lograr la optimización de los operadores jurídicos, entendiéndose que dentro del término de operadores jurídicos se encuentran vinculados, funcionarios judiciales (Magistrados, Jueces, Fiscales, Técnicos Investigadores, Auxiliares etc.), abogados, dependientes judiciales y en general todos aquellos que interactúan en relaciones jurídicas en torno a las diferentes áreas del derecho...

El uso de las TIC's al servicio del Derecho no se puede confundir con el uso de las TIC's como objeto del Derecho; indiscutiblemente ambos van de la mano, pero se requiere un estudio de los dos aspectos, para llegar a distinguirlos; el primer tema, correspondiente a las TIC's al servicio del Derecho se encuentran todas

---

<sup>14</sup> ALTMARK, D.R. Informática y Derecho. Buenos Aires, editorial Depalma, 2006.

aquellas herramientas que permiten el desarrollo de las actividades jurídicas en general, por otra parte las TIC`s como Objeto del Derecho, enfocamos aquí todas las acciones que desde el derecho se vienen implementando con el objeto de incluir y reglamentar el uso de estas dentro de las actividades del ser humano, cotidianamente el ser humano viene alternando ambos temas “informática jurídica y derecho informático”

Hoy día el ordenamiento jurídico Colombiano contempla dentro de las diferentes actividades del ser humano el uso de los medios electrónicos<sup>15</sup>. Claro está que regulando en algunos casos la práctica de los mismos, como por ejemplo la Ley 527 de 1999<sup>16</sup> que es uno de los primeros intentos para regular su ejercicio, pero sin reglamentación alguna (Por lo menos en Colombia). Esta ley es el resultado de la inclusión de la Ley marco o Ley modelo<sup>17</sup> de la CNUDMI<sup>18</sup>, encargada de regular el comercio electrónico, los mensajes de datos, la inclusión de la firma electrónica para brindar mayor seguridad en la realización de negocios y los contratos o transferencias electrónicas. Por otra parte, se encuentran normas como la reciente Ley 1150 de 2007<sup>19</sup> que en materia de contratación pública incluye los medios electrónicos, para adelantar procesos de contratación y hacer públicos los mismos. También la ley 1437 de 2011<sup>20</sup> permite el uso de estos medios en casi todos los actos de la administración, incluso en la notificación de los mismos, demostrando claramente como las TIC`s están al servicio del derecho.

Las TIC`s han abarcado todas las esferas del ser humano, por lo cual es importante decir que el derecho “Informático” las regula, mediante la expedición de leyes que son incorporadas en las diferentes áreas del Derecho. Por ejemplo en el área penal se empiezan a regular diferentes conductas delictuales, las cuales con el uso de las TIC`s se ejecutan, aclarando que no son conductas nuevas, son las mismas actividades delictivas tipificadas dentro de nuestro ordenamiento jurídico penal, pero con la diferencia de que ahora estas mismas actividades delictivas son cometidas a través del uso de medios electrónicos, con una excepción: la creación

---

<sup>15</sup>Aquí empezamos a ver como en las diferentes conductas o actividades del ser humano la informática se va empleado no como objeto, sino como una herramienta que se puede destinar al servicio del ser humano para facilitar el desarrollo de sus actividades.

<sup>16</sup> Tomado de la página

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1999/ley\\_0527\\_1999.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1999/ley_0527_1999.html), consultada el 12 de Septiembre de 2012.

<sup>17</sup> *Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico Guía para su incorporación al derecho interno con la 1996 con el nuevo artículo 5 aprobado en 1998*, Recuperada el 11 de Septiembre de 2012 de, [http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/electcom/05-89453\\_S\\_Ebook.pdf](http://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/electcom/05-89453_S_Ebook.pdf)

<sup>18</sup> Sigla que traduce Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional, (sitio oficial <http://www.uncitral.org/uncitral/es/welcome.html>)

<sup>19</sup> Recuperada el 11 de Septiembre de 2012 de,

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2007/ley\\_1150\\_2007.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2007/ley_1150_2007.html)

<sup>20</sup> Recuperada el 11 de Septiembre de 2012 de,

[http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley\\_1437\\_2011.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1437_2011.html)

de un nuevo bien jurídico tutelado como lo establece la Ley 1273 de 2009 “...se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado “de la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones...”<sup>21</sup>. Igualmente sucede en el área del derecho Laboral donde surge la necesidad de reglamentar actividades que se desarrollan a raíz de la inclusión de las TIC`s en esa práctica, lo que el gobierno nacional afrontó oportunamente con la expedición de la ley 1221 de 2008 “...Por la cual se establecen normas para promover y regular el Teletrabajo y se dictan otras disposiciones...”<sup>22</sup>.

## 2. El uso de TIC`S en el proceso judicial

La información que el ser humano crea, procesa, manipula, almacena, distribuye e intercambia y en general aumenta cada milésima de segundo, más aún cuando hoy día las TIC`S, permiten que a través de los mensajes de datos la comunicación e interacción entre particulares y entre estos y el Estado sea más ágil; por tanto no puede el Estado ser ajeno o desconocer el uso y reglamentación de los mismos, como los beneficios que conlleva y la importancia en el proceso de reducción de la brecha digital. las TIC`s “...enriquecen, en primer lugar, las actividades de comunicación, consulta y difusión de información...”<sup>23</sup>.

Más allá de enriquecer la comunicación, consulta y difusión de la información, es importante hacer hincapie que la aplicación de las TIC`s en los diferentes procesos judiciales, se puede identificar de dos formas: “...como instrumento de apoyo (...) y Como herramienta de administración de todo el proceso judicial, sin importar que algunas actuaciones se realicen “fuera de línea”...”<sup>24</sup>. Estas posiciones son claramente visibles y hoy adquieren mayor fuerza; por ejemplo como instrumento de apoyo las TIC`s, permiten adelantar la consulta y hacer el seguimiento necesario por parte del abogado de los procesos a través de la web<sup>25</sup>. Con La expedición de la Ley 1564 de 2012, el segundo punto adquiere mayor relevancia cuando claramente se pueden utilizar los medios electrónicos “...en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su

---

<sup>21</sup> Recuperada el 11 de Septiembre de 2012 de,

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley\\_1273\\_2009.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2009/ley_1273_2009.html)

<sup>22</sup> Recuperada el 11 de Septiembre de 2012 de

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2008/ley\\_1221\\_2008.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2008/ley_1221_2008.html)

<sup>23</sup> Raúl A. Etcheverry, R. I. (2010). COMERCIO ELECTRÓNICO Estructura Operativa y Jurídica. Buenos Aires - Argentina: editorial Hammulabi, página 745.

<sup>24</sup> Sepúlveda, N. R. (enero - junio de 2010). El uso de las TIC en el proceso judicial: una propuesta de justicia en línea. *Redalyc sistema de información científica*.

<sup>25</sup> Como por ejemplo podemos ver que los procesos pueden ser consultados en; <http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprocesos/> <http://www.redjudicial.com/>, Entre otras redes que permiten consultar el estado de los procesos por medios electrónicos en línea.

*cobertura...*"<sup>26</sup>. Así mismo el párrafo primero en su inciso 2 y 3 claramente nos ratifica lo expresado por el profesor Sepúlveda previamente citado, que pareciera haberse adelantado dos años en el tiempo para hacer la clasificación en los dos sentidos ya anotados, pues en este aparte la Ley especifica que:

...El Plan de Justicia Digital estará integrado por todos los procesos y herramientas de gestión de la actividad jurisdiccional por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que permitan formar y gestionar expedientes digitales y el litigio en línea...<sup>27</sup>.

La inclusión de las TIC`s en las relaciones entre ciudadanos - o entre ciudadano Estado, o entre Estado - Estado, para muchos genera gran resistencia, siendo esto el resultado de lo que puede llamarse *falta de cultura tecnológica*. Existen expresiones tan causticas como que las TIC`s convierten al ser humano en esclavo de las mismas, pero no se piensa en las ventajas que representa su inserción en las actividades diarias que la sociedad desarrolla. Por su parte, aplicadas a la justicia o actividad judicial es posible manifestar entonces que en el uso de las TIC`s se encuentra un poderoso instrumento que facilita, coadyuva y refuerza la función de búsqueda, consulta, tratamiento, almacenamiento y comprobación, toda vez que se puede convertir en una herramienta que ayuda en la toma de decisiones judiciales<sup>28</sup>, aspectos que son tenidos en cuenta y reglamentados precisamente por el Código General del Proceso, en el párrafo primero del artículo 107 de la Ley 1564 de 2012, en el cual se establece que a las audiencias las partes y demás intervinientes podrán participar a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice<sup>29</sup>.

Así mismo se establece en el artículo 109 de la misma obra:

...**Artículo 109. Presentación y trámite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones (...)** Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo. Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos. Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término...<sup>30</sup>.

Utilizar las herramientas tecnológicas dentro de la actuación judicial y procesal se contribuye, como ya se mencionó, en el cumplimiento de varios de los

---

<sup>26</sup> LEY 1564 DE 2012 (Julio 12) por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, Recuperada el 02 de Octubre de, <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=48425>

<sup>27</sup> *Ibíd*em, Artículo 103, Párrafo primero inciso 2 y 3.

<sup>28</sup> Etcheverry, R. A.. (2010) *COMERCIO ELECTRÓNICO Estructura Operativa y Jurídica*. Buenos Aires - Argentina. Editorial Hammulabi.

<sup>29</sup> *Ibíd*em, Párrafo Primero Artículo 107.

<sup>30</sup> *Ibíd*em, Artículo 109.



principios generales del derecho, como el de celeridad, eficacia y gratuidad, entre muchas otras ventajas que ofrecen las TIC's. Todo esto encaminado siempre a contribuir a un mayor acceso a la justicia por parte del ciudadano.

En este punto se puede tocar un aspecto muy importante que genera rechazo y pesimismo, en especial en algunos funcionarios judiciales que se encierran en el mundo físico y se resisten al cambio, creyendo que lo virtual atenta contra su actividad laboral, hasta afirmar, que la información y archivo del expediente pueden correr riesgo, frente a lo cual el inciso 2, 3 y 4 del artículo 122. Manifiesta:

...En aquellos juzgados en los que se encuentre implementado el Plan de Justicia Digital, el Expediente estará conformado íntegramente por mensajes de datos.

Los memoriales o demás documentos que sean remitidos como mensaje de datos, por correo electrónico o medios tecnológicos similares, serán incorporados al expediente cuando hayan sido enviados a la cuenta del juzgado desde una dirección electrónica inscrita por el sujeto procesal respectivo.

Cuando el proceso conste en un expediente físico, los mencionados documentos se incorporarán a éste de forma impresa, con la anotación del secretario acerca de la fecha y hora en la que fue recibido en la cuenta de correo del despacho, y la información de la cuenta desde la cual fue enviado el mensaje de datos. El despacho deberá conservar el mensaje recibido en su cuenta de correo, por lo menos, hasta la siguiente oportunidad en que el juez ejerza el control de legalidad, salvo que, por la naturaleza de la información enviada, la parte requiera la incorporación del documento en otro soporte que permita la conservación del mensaje en el mismo formato en que fue generado. Las expensas generadas por las impresiones harán parte de la liquidación de costas...<sup>31</sup>

Enfrentamos un tema relativamente nuevo, que para muchos es casi un imposible: el expediente electrónico, que aunque expresamente no está señalado así en la ley es toda una realidad, a la cual se va a llegar con el uso de las TIC's para contar con un proceso exclusivamente virtual. Pero revisemos entonces tal como lo ha demostrado el profesor Erick Rincón Cárdenas<sup>32</sup>, que el expediente electrónico encuentra el sustento jurídico en parte del articulado de la Ley 527 de 1999, como el artículo 2, 5, 6, 8, 12, entre otros, los cuales otorgan validez jurídica y probatoria a los mensajes de datos, establece las reglas para su conservación<sup>33</sup> y establece los aspectos que se deben tener en cuenta para atribuir un mensajes de datos a su iniciador.

---

<sup>31</sup> Ibídem, Artículo 122

<sup>32</sup> Abogado de la Universidad del Rosario, con Postgrados en Derecho Financiero y Derecho Contractual de la Universidad del Rosario. Ha cursado los diplomados en Comercio Electrónico Internacional de la Universidad Externado de Colombia, y de estudios avanzados D.E.A. tiene una maestría en Derecho Mercantil de la Universidad Alfonso X de España y es Candidato a doctor en Derecho de la Universidad Alfonso X de España.

<sup>33</sup> Expediente Electrónico - Del Documento electrónico al Archivo electrónico Por ERICK RINCON CARDENAS Recuperada el 04 de Octubre de 2012 de, <http://web.certicamara.com/media/32223/documentoelectronico.pdf>

El código general del proceso en su artículo 171, establece que cuando el juez deba practicar pruebas por fuera del territorio de su domicilio:

...podrá hacerlo a través de videoconferencia, teleconferencia o de cualquier otro medio de comunicación que garantice la inmediación, concentración y contradicción...<sup>34</sup>, situación está que va de la mano con el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, el cual establece que, "...los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del (...) Código de Procedimiento Civil.

En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original...<sup>35</sup>

### 3. Retos para afrontar la implementación y uso de las TIC`S en la justicia

La inclusión de las TIC`s en la justicia se empiezan a romper las barreras temporo-espaciales. Recordemos que ya se empieza a hablar de actuaciones On-Line<sup>36</sup> y Off-Line<sup>37</sup>, las cuales nos permiten actuar de manera virtual, en forma inmediata ya sea desarrollando toda la actividad judicial a través de medios electrónicos en la red todo el tiempo, o alternando los medios electrónicos o tecnológicos que permiten la interacción entre el usuario y la justicia y a su vez los medios físicos, tal como se manifiesta en el:

...Artículo 106. Actuación judicial. **Las actuaciones, audiencias y diligencias judiciales se adelantarán en días y horas hábiles**, sin perjuicio de los casos en que la ley o el juez dispongan realizarlos en horas inhábiles. **Las audiencias y diligencias iniciadas en hora hábil podrán continuarse en horas inhábiles sin necesidad de habilitación expresa** (...) **Parágrafo primero.** Las partes y demás intervinientes podrán **participar en la audiencia a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico**, siempre que por causa justificada el juez lo autorice...<sup>38</sup> (Subrayas y Negritas Fuera de Texto).

Así mismo el:

...**Artículo 109. Presentación y trámite de memoriales e incorporación de escritos y comunicaciones.** El secretario hará constar la fecha y hora de presentación de los memoriales y comunicaciones que reciba y los agregará al expediente respectivo; los ingresará

<sup>34</sup> LEY 1564 DE 2012 (Julio 12) por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, Recuperada el 02 de Octubre de 2012 de, <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=48425>,

<sup>35</sup> LEY 527 DE 1999 (agosto 18) Diario Oficial No. 43.673, de 21 de agosto de 1999 Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

<sup>36</sup> Cuando la actividad es desarrollada en todo momento a través de la red.

<sup>37</sup> Cuando la actividad se desarrolla en la red, pero para su materialización o para el desarrollo de algunas actividades en particular se requiere de su ejecución por fuera del uso de los medios electrónicos (inicia en la red pero termina en lo físico).

<sup>38</sup> LEY 1564 DE 2012 (Julio 12) por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, tomado de

inmediatamente al despacho sólo cuando el juez deba pronunciarse sobre ellos fuera de audiencia.

Sin embargo, cuando se trate del ejercicio de un recurso o de una facultad que tenga señalado un término común, el secretario deberá esperar a que éste transcurra en relación con todas las partes.

**Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo.**

**Las autoridades judiciales llevarán un estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción.** También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos.

Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término...<sup>39</sup>

Lo expuesto anteriormente implica un enorme reto, no solo para quienes acceden a la justicia, sino para quienes la administran e imparten. Hay que cambiar entonces el chip con el cual nos educaron, aceptar que la sociedad cambió y admitir que la “revolución tecnológica” hace parte de nuestra cultura, toda vez que agiliza, economiza y facilita la interacción entre quienes requieren acceder al aparato judicial y quienes integran la rama judicial, teniendo en cuenta que se debe empezar a impartir cultura tecnológica a usuarios y administradores de la rama, por cuanto tiene que desaparecer el paradigma de que todo lo que se hace por internet corre el riesgo de ser interceptado o vulnerado, o no tiene un sistema de seguridad.

Siendo conscientes del avance que genera las TIC's, se debe seguir uno a uno los protocolos de seguridad implementados para cada sistema; sin embargo son pertinentes algunos consejos al momento de acceder a los medios electrónicos, entre muchas otras medidas que deben adoptarse y que no se aplican al momento de consultar información.

1. Verificar que el equipo (Hardware) desde el cual vamos a acceder a la red, sea un equipo seguro, que cuente con todas las normas y parámetros establecidos para conservar la seguridad de la información.
2. Asegurarnos que el software instalado en esos equipos no generan riesgos de seguridad de la información a manejar.
3. Evitar consultar nuestras cuentas de correo electrónico en sitios públicos o hacer consultas de información privada o confidencial.
4. Evitar al máximo suministrar claves a personas extrañas e incluso a personas de supuesta confianza
5. Apagar el computador o cerrar de forma intempestiva las páginas de internet que estemos consultando debido a supuestos bloqueos.

---

<sup>39</sup> Ibídem, Artículo 109

No faltarán los detractores planteando frente al cambio que las TIC`s reemplazarán la mano de obra humana. A estos se les puede responder: que las TIC`s no suplirán al ser humano, por el contrario, estas hay que mirarlas como herramientas que facilitan el desarrollo de todas las actividades, por consiguiente, y como se ha manifestado a lo largo del presente documento, el uso de las TIC`s facilita, agiliza, disminuye costos y permite incluso una mayor eficiencia y eficacia al momento de entrar a impartir justicia.

Otro de los grandes retos es contar con la voluntad política del gobierno para lograr la destinación de los recursos y medios necesarios para la implementación completa, eficiente y eficaz de las TIC`s al servicio del derecho, porque si bien es cierto han sido significativos los avances que hasta el momento ha presentado el Estado, aún es mucha la inversión que hace falta en equipos e infraestructura para competir con otros países y así permitir y facilitar el proceso de inclusión y de esta manera disminuir significativamente la brecha digital existente.

Cabe recordar que el derecho, en contraste con el avance de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones, es muy lento, porque estas, cada día avanzan más y la estructura del derecho es rígida y paquidérmica, son muy limitadas las normas que frente al uso y aplicación de las TIC`s se han ido expidiendo, se debe permitir abrir las fronteras del conocimiento así como las jurídicas, permitiendo que la cultura tecnológica entre a formar parte del ordenamiento jurídico que trate de avanzar a la par con el desarrollo tecnológico.

## Conclusiones

1. Analizada la implementación de las TIC`s en la rama judicial, resulta claro que estas llegan como respuesta para satisfacer una serie de necesidades que se presentan cada que se inventa una herramienta nueva, ya sea software o hardware. Posteriormente y a través del Derecho, se empiezan a regular y afrontar las nuevas conductas o interrogantes que se plantean con la inclusión de la tecnología ya sea al servicio del derecho o como objeto de estudio del mismo, (Derecho Informático).
2. Es necesario empezar a aplicar la norma tal cual como ha sido creada, respetando el espíritu de las misma; no basta con su expedición, hay que aprender a respetarla y darle la importancia que tiene y apoyarla desde lo judicial mediante el uso de las TIC`s, porque es claro que las tecnologías de la información y las comunicaciones facilitan el desarrollo de la actividad judicial, pero tenemos que esperar la vigencia de una norma que lo incluya dentro del actual procedimiento para poder hacer uso de ellas.
3. Carecemos de cultura tecnológica. Aquí tal vez muchos humanistas o detractores cuestionarán este documento, pero en realidad tenemos que repensar el derecho a partir del uso de las TIC`s, principalmente apartándonos de aquellos que piensan que: “las maquinas o la tecnología reemplazarán al ser humano”, lo que hay que aprender es a utilizar esas herramientas tecnológicas en beneficio del

derecho, en beneficio del desarrollo de las actividades de (Magistrados, Jueces; Fiscales; Abogados litigantes y funcionarios judiciales), en razón a que todos nos beneficiamos. ¿Por qué entonces no empezar a divulgar desde ya la masificación en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones<sup>40</sup>?

4. Depende del legislador, litigante doctrinantes y en general de todos aquellos involucrados en el diseño y expedición de la norma hacer gala del cumplimiento de los principios del derecho en el ejercicio de las TIC's: celeridad, eficiencia, eficacia y transparencia en la interacción con el ciudadano tanto en el acceso a la justicia, como derecho del ciudadano, tanto al momento de impartirla, como obligación de los togados, es decir antes, durante y después.

### Bibliografía

- ALTMARK, D.R. (2006) *Informática y Derecho*. Buenos Aires. Editorial Depalma.
- CASTELLS, M.. (1996) *La Era de la Información* (Vol. I). México D.F. Editorial Siglo Veintiuno Editores.
- ETCHEVERRY, R. A.. (2010) *COMERCIO ELECTRÓNICO Estructura Operativa y Jurídica*. Buenos Aires - Argentina. Editorial Hammulabi.
- FERDINAND, P. D. (2004) *La Sociedad Potscapitalista*. Bogotá. Grupo Editorial Norma.
- SEPÚLVEDA, N. R. (enero - junio de 2010). El uso de las TIC en el proceso judicial: una propuesta de justicia en línea. *Redalyc sistema de información científica*.
- TOFFLER, A.. (1971). *El Shock del Futuro*. Barcelona. Editorial plaza & Janes S.A. Editores.

### Web Grafia

Colombia es líder en la región en gobierno en línea, Recuperada el 02 de Octubre de 2012 de, <http://www.portafolio.co/portafolio-plus/colombia-es-lider-la-region-gobierno-linea>

Expediente Electrónico-Del Documento electrónico al Archivo electrónico Por ERICK RINCON CARDENAS, Recuperada el 04 de Octubre de 2012 de, <http://web.certicamara.com/media/32223/documentoelectronico.pdf>

---

<sup>40</sup> Recuperado el 17 de Junio de 2013 de <http://www.acis.org.co/revistasistemas/index.php/mega-menu/calendario-editorial/item/123-diego-molano-empe%C3%B1ado-en-masificar-uso-de-las-tic>, Tal como lo ha señalado el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "...El Ministro de las tecnologías de información y las comunicaciones describe cada una de las acciones para mejorar la cotidianidad de los colombianos, su pasión. Desde el seis de agosto de 2010, día en que tomó las riendas del Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, Diego Molano Vega le apostó a su pasión de mejorar la vida cotidiana de los colombianos, recurriendo a las nuevas tecnologías. "Tengo la firme convicción de que masificar el uso de las TIC reducirá la pobreza y generará empleo en el país", principio que rige su gestión..."

- Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico con la Guía para su incorporación al derecho interno Recuperada el 02 de Octubre de 2012 de, [http://www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral\\_texts/electronic\\_commerce/1996Model.html](http://www.uncitral.org/uncitral/es/uncitral_texts/electronic_commerce/1996Model.html)
- Ley 1437 DE 2011 (enero 18) Diario Oficial No. 47.956 de 18 de enero de 2011 <Rige a partir del 2 de julio de 2012, Art. 308>, Recuperada el 02 de Octubre de 2012 de, [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley\\_1437\\_2011.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2011/ley_1437_2011.html)
- Ley 1564 DE 2012 (Julio 12) por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, Recuperada el 02 de Octubre de 2012 de, <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=48425>
- Ley 1564 DE 2012 (Julio 12) por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, Recuperada el 02 de Octubre de 2012 de, <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=48425>
- Recuperada el 12 de Junio de 2013, de <http://www.mintic.gov.co/index.php/mn-news/1070-colombia-ocupa-el-primer-lugar-en-latinoamerica-en-participacion-y-gobierno-electronico-segun-informe-de-naciones-unidas-analizado-por-la-consultora-everis>
- Recuperado el 17 de Junio de 2013 de, <http://www.acis.org.co/revistasistemas/index.php/mega-menu/calendario-editorial/item/123-diego-molano-empe%C3%B1ado-en-masificar-uso-de-las-tic>